GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 218-2011-CR/GR.C.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en vigésimo cuarta Sesión Extraordinaria de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Titulo IV", establece: "*Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)*".

Que, mediante el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867; modificada por Ley Nro. 27902; se precisa que "*El Consejo Regional.- Es el órgano normativo fiscalizador del gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales (...)*"; *A Fortiori* los artículos 11°; 15° literal k); y el Artículo 16°, inciso b) permite a los Consejeros Regionales efectuar la función de control político, fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional u otros que sean de interés general.

Que, conforme dispone el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867: "*Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, en ese mismo sentido, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 021-2007-CR/GRC.CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC. CUSCO; artículo 24° literal e) señala como uno de los derechos de los Consejeros Regionales, el fiscalizar los actos de los funcionarios de los órganos de dirección, asesoramiento y administración del Gobierno Regional, Las Direcciones Sectoriales y todas las Entidades Públicas que operan dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional; también de otros asuntos de interés general.

Que, además del párrafo precedentemente señalado, y sin perjuicio de ello el artículo 111° del Reglamento Interno de Organización y Funciones precisa que "*Las Comisiones Investigadoras son las encargadas de la investigación de presuntas irregularidades puestas en conocimiento del Consejo Regional.*"

Que, en Sesión Ordinaria de fecha catorce de julio del año dos mil once, se aprobó el Acuerdo de Consejo Regional N° 099-2011-CR/GRC.CUSCO; mediante el cual se acuerda conformar una **Comisión Investigadora del Consejo Regional del Cusco,** encargada de investigar las presuntas irregularidades presentadas en el Proyecto denominado "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Urubamba".

Que, la mencionada Comisión Investigadora ha cumplido con el debido proceso -Procedimiento de las Comisiones Investigadoras- establecido en el Título VII artículos 114°; 115°; 116°; y 118° de la Ordenanza Regional N° 021-2007-CR/GRC.CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC. CUSCO, Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco.

Que, estando al Informe Final de la Comisión Investigadora; que adjunta las Actas, con Oficio N° 125-2011-GRC-CRC/CI, presentado en fecha 21 de diciembre del año 2011; el Consejo Regional del Cusco en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2011, aprobó el Informe Final in extenso.

Que, de las Cuestiones de Hecho y Conclusiones del Informe Final, la Comisión Investigadora ha recomendado se derive copia del expediente e informe a las autoridades competentes precisados en el referido Informe Final de la Comisión Investigadora;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR,** el INFORME FINAL de la Comisión Investigadora del Consejo Regional del Cusco, encargada de investigar las presuntas irregularidades presentadas en el Proyecto denominado "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Urubamba".

ARTÍCULO SEGUNDO.- **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo del Consejo Regional, y remitir copia del Informe Final de la Comisión Investigadora y anexos del expediente a las instancias y autoridades competentes recomendadas en el documento final precisado en el primer artículo del presente Acuerdo Regional; para su implementación *In Extenso*.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Ing° Pablo Olivera Baca
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011
CONSEJO REGIONAL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Sergio Pérez Panduro
SECRETARIO TECNICO